

# COMPROMISOS E INTEGRIDAD EN J. S. MILL. (IDEAS PARA UNA FUNDAMENTACIÓN UTILITARISTA DE LAS DECISIONES POLÍTICAS DE COMPROMISO)<sup>1</sup>

RAFAEL CEJUDO CÓRDOBA

*Universidad de Córdoba*

## RESUMEN

Mill no fue solo un filósofo sino también un intelectual público, y es difícil compatibilizar un rol activo en política con la búsqueda de la integridad personal e intelectual. Este artículo aborda ese problema, y en tal sentido trata el enfoque de Mill sobre la relación entre ética y política. Mill propuso un conjunto de reglas para tomar en política decisiones de compromiso moralmente aceptables. El artículo estudia cómo esas reglas sobre el compromiso son coherentes con la doctrina general de Mill sobre la ciencia y la práctica políticas. Se argumenta que Mill sostenía cierta noción de prudencia política, y que admitía un conflicto último de valores sin abandonar el Principio de Utilidad en un nivel más general.

**Palabras clave:** conflicto de valores; compromisos; integridad; prudencia política.

## ABSTRACT

Mill was not only a philosopher but also a public intellectual, and it is difficult to make compatible an active role in politics with the search of personal and intellectual integrity. This article deals with that problem and in this way with Mill's approach to the relation between ethics and politics. Mill devised a set of rules to make morally acceptable compromise decisions in

---

1 [Recepción: 31 de agosto de 2010. Aceptación: 20 de diciembre de 2010.] Ideas preliminares para la realización de este artículo fueron presentadas en la XVII Semana de Ética y Filosofía Política: "Nosotros y Los Otros", Congreso Internacional de la Asociación Española de Ética y Filosofía Política ( Donostia-San Sebastián, junio de 2011), y en el II International Seminar European Network of Utilitarian Scholars E-Nous "Bentham and the Constitution Of Cadiz" (Granada, octubre de 2011). La redacción final se ha beneficiado de una estancia de investigación en Wellesley College (Mass., E. E. U. U. ) gracias a una beca concedida por el Programa de Estudios Hispánicos en Córdoba (PRESHCO), y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

politics. I study how this compromise rules are coherent with his general outlook on the science and practice of politics. My point is that Mill defended a kind of political prudence, and that he admitted ultimate conflict of values without abandoning the Principle of Utility at a more general level.

**Key words:** conflict of values; compromises; integrity; political prudence.

## CLASES DE COMPROMISO

J. S. Mill es objeto frecuente de dos calificaciones hasta cierto punto contradictorias: por un lado se le reconoce honestidad intelectual e insobornable integridad personal, y por otro se le acusa de cierta incoherencia al tratar de incluir en el marco del utilitarismo benthamita elementos dispares que ese sistema es incapaz de integrar. Por ejemplo, I. Berlin denunció cierta incoherencia entre el utilitarismo de Mill y su compromiso aún más profundo con la libertad, pero fue rotundo sobre su integridad: “se nos dice a veces –afirma Berlin--, que el comportamiento de una persona es una expresión de sus creencias más genuina que sus palabras. En el caso de Mill no hay conflicto. Su vida encarna sus creencias” (Berlin, 1969: pág. 174).<sup>2</sup> De manera similar B. Russell, “ahijado laico” de Mill, con deliberada ambigüedad calificó a Mill como “un filósofo de buen corazón” (esto es, que sobre todo destacó por su buen corazón).<sup>3</sup> El marbete de “santo del racionalismo” que le adjudicó el primer ministro liberal W. Gladstone, y que la temprana biografía de Courtney (1889: pág. 141) popularizó, expresa descalificación pero también una verdad: la de que Mill llevó la racionalidad, la coherencia, a la esfera donde se gana la santidad, esto es, a la conducta personal.

El pensamiento de J. S. Mill fue madurando conforme trataba de incorporar planteamientos y preocupaciones muy diversos (el socialismo y el liberalismo, el romanticismo y el positivismo, el elitismo y la democracia). En su *Autobiografía* reconoce que “el edificio de mis viejas opiniones aprendidas iba resquebrajándose en muchos lugares” pero nunca, añade, dejó que se derrumbara totalmente, sino que

<sup>2</sup> Todas las traducciones son propias.

<sup>3</sup> Cfr. Álvarez, J. Francisco: “La lógica de las ciencias morales.” En *La lógica de las ciencias morales*. Mill, J. S. (ed.), Madrid, C.S.I.C., 2010, págs.11-42.

cuando incorporaba alguna nueva idea, “no podía descansar hasta haberla ajustado a mis viejas opiniones” (Mill, 1981: pág. 165) . Dado ese proceso de ajuste era inevitable que al final el conjunto acusara ciertas fricciones, pero creo que a pesar de ello Mill mantuvo su integridad tanto *moral* como *intelectual*. Y sobre todo, la mantuvo a pesar de que tomó activamente partido en todos los debates importantes de su época, incluso siendo parlamentario desde 1865 a 1868. Sostendré que sus dificultades para integrar adecuadamente sus diferentes opiniones en un edificio intelectual suficientemente sólido, no es un tema aparte de su integridad moral y política. Por el contrario, forma parte de ese problema típicamente milliano que Berlin (1969: pág. 199) formuló como el intento de fusionar racionalismo y romanticismo para lograr un carácter “rico, espontáneo, múltiple y valiente pero también racional y auto-dirigido”.

Mill (1974: pág. 843) hizo suya la frase de Novalis de que “un carácter es una voluntad completamente formada”. En conformidad con ese ideal rechazó siempre las componendas, las medias tintas, la política de *lobby*. Especialmente al principio de su carrera como intelectual, pueden encontrarse muchas declaraciones rechazando expresamente admitir compromisos como recurso para lograr soluciones. Por ejemplo en un texto de 1827 publicado en la *Westminster Review*, y criticando unas declaraciones ambiguas del Primer Ministro Canning, Mill dice que puede comprender que los políticos, bajo una constitución defectuosa como la británica, tengan que aceptar compromisos para lograr algún bien, pero que él (el intelectual, el filósofo público), “no teniendo esa necesidad, se esforzará en descubrir el compromiso allí donde lo encuentre: entre los Whigs, entre los Tories, o entre los Radicales” (Mill, 1967: pág. 158) . En inglés la palabra “compromise”, en el sentido de “transacción”, “solución de compromiso”, tiene una connotación peyorativa más marcada que en español, seguramente porque no tiene (como en español o francés) también el significado de “adhesión” o “responsabilidad” (que en inglés se dice “commitment”). En este artículo me refiero justamente a la primera acepción, a la noción de “acuerdo transaccional”. Más precisamente, el compromiso es un acuerdo entre varias partes que a nadie satisface plenamente. Ninguna logra todo lo que pretendía, pero todas lo aceptan porque es lo menos malo que ha podido lograrse.

De todas formas, el que los acuerdos de compromiso decepcionen las expectativas no parece justificar un rechazo tan categórico como

el que expresaba Mill. En realidad, el concepto de compromiso esconde un matiz éticamente más preocupante, y es el de que habrá de lograrse mediante concesiones mutuas, lo cual puede incluir aceptar algo negativo como requisito para lograr algo mejor (el propio acuerdo). Eso negativo que las partes, o una de ellas, voluntariamente acepta, también puede ser negativo en un sentido moral (aceptar una injusticia, una rendición, una mentira, en fin una falta de integridad, como condición del acuerdo), y tal es la razón de que muchos (Mill entre ellos) miren el compromiso con disgusto. Por eso en un texto de 1838 Mill (1967: pág. 395) distinguía entre la “conciliación” (*conciliation*) de dos bandos o posturas mediante el compromiso, y mediante la justicia. En el primer caso se trata del “vulgar justo medio de los simples chaqueteros (*time servers*)”, mientras que la conciliación justa consiste en “contentar a todas partes con lo que es justo para todos”. Recuérdese el legendario “juicio de Salomón”, en el que para decidir quién es la auténtica madre del niño, el rey propone inicialmente repartir al niño en dos mitades, esto es, “partir la diferencia” entre ambas contendientes<sup>4</sup>.

De manera análoga, Mill indica que el compromiso sería darle a cada parte la mitad de lo que pide, mientras que la justicia es darle a cada parte todo lo que merece. Pero el problema es que en la vida, y especialmente en la vida política, con frecuencia es imposible determinar qué es lo que cada parte merece o, cuando sí se puede, asignárselo. A veces, incluso, ni siquiera es posible “partir la diferencia” porque hay diferencias no se dejan cuantificar. Y a pesar de todo ello tampoco es posible, y desde luego no en política, quedarse filosóficamente al margen para, como decía el joven Mill, “desvelar el injusto compromiso allí donde lo encontremos”. Pero Mill, que también fue político y siempre un activista, modificó ese frontal rechazo inicial, y ya desde 1837 encontramos reflexiones mucho más atinadas acerca de los compromisos.

Para precisar el problema ético que plantean los compromisos voy a distinguir entre *acuerdos* de compromiso y *decisiones* de compromiso, ya tengan carácter *estratégico* o propiamente *ético*. Inicialmente un compromiso es aquel acuerdo entre dos o más partes en el que ninguna de ellas consigue plenamente sus objetivos, y que se alcanza mediante una negociación. Más concretamente, se logra cuando cada parte admite un canje basado en el equilibrio entre sus deseos y

4 Cfr. *Antiguo Testamento, Reyes*, 3, 16-28.

sus posibilidades. Toda negociación genuina presupone concesiones y renunciaciones, pero lo característico del acuerdo de compromiso es la aceptación de algo negativo o perjudicial con tal de lograr el acuerdo. A este respecto dice P. Van Parijs (2011) que el compromiso implica aceptar menos de aquello a lo que tenemos derecho. Por eso la noción de acuerdo de compromiso presupone la de decisión de compromiso, mediante la que un agente voluntariamente acepta algo negativo como requisito para lograr algo mejor. En este caso el compromiso no es entre varias posiciones negociadoras sino entre varios valores.

Los dos tipos de compromiso implican concesiones porque perjudican las posiciones o decisiones inicialmente preferidas. De todas formas, el alcance de las concesiones realizadas en los acuerdos de compromiso puede limitarse a los intereses contrapuestos de unos y otros, y la decisión de compromiso puede consistir en que el agente renuncie a algo en lo que está menos interesado con tal de lograr algo que le interesa más. A esta clase de compromisos que *sólo* implican intereses los llamaré compromisos *estratégicos*. La teoría de la elección racional puede usarse para clarificar los acuerdos de compromiso y las propuestas que en ellos se realizan. Con esta perspectiva, los acuerdos estratégicos de compromiso caen dentro de la teoría de la negociación, siendo una forma de gestionar los conflictos (Gauthier, 1986, Hirschleifer, 1995, Varoufakis, 1991).

Las decisiones estratégicas de compromiso son inocentes porque su incorrección no sería de tipo moral, y porque la racionalidad que involucran es meramente instrumental. Otro asunto distinto es que pueda haber decisiones de compromiso que sólo sean estratégicas, especialmente en el campo de la política. Los acuerdos de compromiso serían exclusivamente estratégicos si el compromiso sólo afectara a los intereses perseguidos, todas las partes hubieran mostrado voluntariamente su conformidad, y el resultado final fuera equitativo. Cuando ocurra lo contrario, el compromiso será ético. En general en esta segunda clase de compromisos hay varios valores involucrados (esto es, no sólo se considera que los intereses tengan valor), o bien se valoran moralmente alternativas. Las decisiones éticas de compromiso conllevan que el agente decida sacrificar algún valor a favor de algún otro, cometiendo así una acción que en al menos un sentido es moralmente inferior a las acciones alternativas, *pero no en todos*. De ahí que las decisiones de compromiso, aunque no sean enteramente incorrectas, pueden *comprometer la integridad* del agente

## REGLAS PARA ADOPTAR COMPROMISOS EN POLÍTICA

El siguiente cuadro pretende aclarar las distinciones realizadas y ubicar el tema estudiado a propósito de J. S. Mill:

		RELEVANCIA ÉTICA DEL COMPROMISO	
		Estratégicos	Éticos
NÚMERO DE AGENTES	varios	Acuerdos estratégicos de compromiso	Acuerdos éticos de compromiso
	uno	Decisiones estratégicas de compromiso	Decisiones éticas de compromiso: el caso de J. S. Mill

Quizás porque la negociación y la transacción no parecen formar parte de un comportamiento honesto si lo que comprometemos son valores u obligaciones, los compromisos éticos no han merecido ni mucha estima ni demasiada atención, aunque existen algunos trabajos recientes (Bellamy, 2002, Benjamin, 1990, Margalit, 2010, Nachi, 2004, Van Parijs, 2011) . Ocurre que desde el punto de vista de la moralidad, el agente debería *prima facie* rehusar comprometerse si están en juego sus valores morales. En todo caso debería considerar seriamente abstenerse si, como digo, están en riesgo los propios principios o el cumplimiento de deberes importantes. Así sucede en el caso de Mill: no por ser utilitarista, al contrario más bien, dejaba de ser una persona de principios, y por otro lado se concebía como un reformador social. En Mill se daban los dos tipos de personas, los apasionados y los racionales (pues Mill no era *sólo* esto último), que según G. Santayana (Santayana, 1922: pág. 83) están más inclinadas a odiar el compromiso: “el compromiso resulta odioso a las naturalezas apasionadas porque les parece una rendición, y a las naturalezas intelectuales porque les parece una confusión”. Reconciliar la integridad personal con los compromisos éticos era la tarea que Mill tenía por delante si quería lograr un compromiso (inevitablemente ético) entre teoría y acción.

En la época de su madurez intelectual, por ejemplo en 1859, Mill (1977: pág. 344) consideraba ya que el “espíritu de compromiso” era fundamental para resolver los grandes problemas sociales, y en las

*Consideraciones sobre el gobierno representativo*, de 1861, afirmó que “uno de los requisitos más esenciales para la praxis política, especialmente en la gestión de instituciones libres, es la conciliación, esto, la disponibilidad para alcanzar compromisos” (Mill, 1977: pág. 514). En 1859 publicó sus *Thoughts on Parliamentary Reform*, justo en el momento en que una propuesta de reforma electoral del Primer Ministro *tory* Lord Stanley había generado un importante debate. La propuesta era insuficiente para el radicalismo democrático, pero Mill la defendió como un compromiso aceptable. No sólo eso, sino que vertió en esos *Pensamientos sobre la reforma parlamentaria* una reflexión explícita sobre cuándo es aceptable un acuerdo político de compromiso, esto es, uno que pueda ser objeto de una decisión ética de compromiso que sea asumible. Concretamente Mill propuso qué clase de compromisos debían ser el límite del partido radical, en el sentido de que el progresismo radical es lo mínimo que debería aceptar. He estudiado este asunto en otro lugar (Cejudo, 2010) así que aquí me limitaré a exponer la estructura general de estas soluciones de compromiso, puesto que lo que ahora persigo es estudiar su acomodo en la idea general de ciencia y de prudencia política defendida por Mill. Considero que tales soluciones tienen unos rasgos externos y otros internos. Los primeros son aquellos independientes del contenido del compromiso, y se relacionan con que sea un *acuerdo* de compromiso aceptable. Mill menciona tres:

1. todos los partidos aceptan la solución, de modo que la misma se convierte en una política unánime.
2. No obstante, ningún partido está enteramente satisfecho con la solución (es una *half-measure* o solución *medio-buena*), de modo que ninguno la apoya con toda determinación y,
3. la solución provoca un cambio real en el balance de poder entre los partidos, de modo que el compromiso provoca un cambio real y no sólo aparente o nominal. No obstante, los fundamentos del sistema político no son alterados por el compromiso.

Los rasgos internos explican por qué la solución podría ser objeto, para un progresista radical como Mill, de una *decisión* de compromiso éticamente aceptable. Se resumen en que la solución sea un paso hacia lo que sería una solución plena, no un compromiso. Para ello deben cumplirse dos requisitos:

1. la solución debe referirse a los peores rasgos del sistema político existente.

2. la solución debe reconocer e incorporar los principios que, si no existieran impedimentos, harían que la solución fuera totalmente correcta y no un mero compromiso.

## **FUNDAMENTOS UTILITARISTAS DE LAS MEDIDAS DE COMPROMISO**

Propongo que el primer requisito es una aplicación del Principio de Utilidad en su versión negativa: en el caso de que no sea posible aumentar la felicidad, deberíamos al menos tratar de reducir el sufrimiento (Mill, 1985: 214) ; si no se puede lograr lo mejor, vale la pena aceptar un compromiso que al menos nos aleja de lo peor. Pero el segundo requisito es bastante más difícil de justificar dentro del utilitarismo. Indica que la medida adoptada será útil a largo plazo, pero es un compromiso justamente porque en el presente no respeta el Principio de Utilidad. Ahora bien, ¿si no lo respeta *actualmente*, lo respeta *en absoluto*? En este caso considero que el fundamento de una decisión de compromiso correcta es utilitarista cuando tal decisión se toma a la luz de principios que pueden ser aprobados por otro de rango superior, el Principio de Utilidad. De esta manera la decisión de compromiso sí respeta dicho Principio siempre que el asunto se juzgue con una perspectiva temporal lo suficientemente amplia. Sin embargo, la justificación utilitarista no se obtiene sólo considerando que el compromiso *respetaría* el Principio de Utilidad a largo plazo. En ese caso el fundamento de la medida de compromiso descansa en una teoría del progreso, no en la utilidad.

En 1837 Mill (1977) escribió una reseña crítica de un libro de Henry Taylor, autor famoso en la época, llamado *The Statesman*. Taylor defendía con rigor victoriano el carácter incondicional de los principios y deberes en la esfera privada, pero se mostraba transigente en el plano político debido a que las decisiones correctas a veces tienen en política consecuencias negativas. En suma, Taylor defendía que en política la moral puede hacer excepciones. Mill rechazó completamente esta justificación del compromiso político, considerándola un burdo caso de hipocresía. La corrección de las acciones depende siempre de las consecuencias, de modo que el principio que la apruebe en un caso, no puede ser el que la condene en otro. La inquietante contradicción entre ética y política es aparente, y proviene de aceptar incorrectamente dos principios supremos de moralidad

que, por tanto, pueden a veces chocar. Interpretando esta crítica milliana en un sentido más general, considero que Mill defendía un monismo utilitarista en el nivel de la fundamentación, el cual le permitiría solucionar dilemas y conflictos de reglas que Taylor, por ejemplo, tenía que resolver mediante compromisos inconsistentes. Pero entonces, dado que en 1861 defendió expresamente medidas de compromiso, y las adoptó estando en el Parlamento, ¿retuvo Mill su coherencia intelectual y su integridad política?<sup>5</sup> Considero que la posición no Mill consiste sólo en afirmar sin más el Principio de Utilidad, sino que permite un cierto tipo de pluralismo.

El monismo milliano en el *nivel de la fundamentación* permite un pluralismo normativo en el *nivel de la decisión* propio de la “moral convencional” o *customary morality* (Mill, 1985: pág. 227) lo que abre tanto la posibilidad de conflictos axiológicos genuinos en ética y política, como la necesidad de soluciones de compromiso.<sup>6</sup> Éstas acaban siendo necesarias cuando las reglas invocadas para decidir son derivaciones del Principio de Utilidad, y por tanto menos generales que éste, dado que es imposible prever y controlar todas las circunstancias de las situaciones específicas, siendo imposible descartar conflictos entre la utilidad personal y social, o entre las utilidades de diferentes grupos sociales. Al respecto Mill (1977: pág. 638) decía lo siguiente en su crítica de Taylor:

“Admitir el balance de las consecuencias en tanto comprobación de lo que es correcto y de lo que no, necesariamente implica la posibilidad de excepciones en cualquier regla de moralidad que pueda deducirse de tal comprobación”.

Para resolver tales excepciones habrá que recurrir a “la suprema autoridad de donde se derivan todas las reglas morales” (Mill, 1977: pág. 640) , esto es, al Principio de Utilidad. Sin embargo, éste no es un expediente directo ni proporciona una solución inmediata, porque los conflictos que hay que resolver son genuinos. Ningún cálculo o algoritmo puede hurtar la necesidad de recurrir a un razonamiento moral que requiere asumir, dice Mill, “una seria res-

5 Sobre las medidas de compromiso que adoptó como parlamentario, cfr. Cejudo, R.: “J. S. Mill: un filósofo radical en la arena política.” En *Historia del análisis político*. Sánchez Garrido, P. and Martínez-Sicluna y Sepúlveda, Consuelo (ed.), Madrid, Tecnos, 2011, págs.473-490.

6 Sobre las reglas de la moral convencional, cfr. Crisp, R.: *Mill on utilitarianism*. Londres, Routledge, 1997.

ponsabilidad” puesto que sería similar al necesario en la medicina, la navegación o el comercio (Mill, 1977: pág. 640) . Y debemos entender la analogía en el sentido de que la filosofía debería tener en cuenta no sólo los aspectos esenciales de la situación de decisión, sino también los específicos y accidentales. De esta manera la teoría política debe incorporar este aspecto práctico, de modo que será necesaria cierta virtud de la *prudencia*, la cual no debe reducirse a un *cálculo prudencial*. Aunque Mill no elaboró como tal una teoría política que abordara estos problemas, considero que desarrolló las cuestiones que acabo de explicar en el último capítulo de su *A System of Logic*, llamado *Of the Logic of Practice, or Art; including Morality and Policy*. Como el propio título evidencia, Mill esbozó aquí una teoría del *arte* (*art*) en tanto opuesto a la ciencia. Defendré que en este texto de 1843 pueden encontrarse las bases conceptuales para entender dentro del utilitarismo milliano la doctrina de las medidas de compromiso por las que abogó en sus *Thoughts on Parliamentary Reform* de 1859.

Mill considera que la “lógica de la práctica” (*logic of practice*) o “arte” (*art*) de la moralidad y la política no puede ser una ciencia demostrativa porque: a) es ineludible la continua revisión y comprobación del paso de los principios a los casos específicos; y sobre todo, b) los propios principios normativos están bajo constante revisión. Frente a esta consideración ha sido frecuente la lectura del utilitarismo, también en su versión milliana, en términos toscamente deductivos, tal como ya denunció entre otros Urmson en los años cincuenta (Haraldsson, 2011, Urmson, 1967).<sup>7</sup> Así que el problema no es sólo cómo adaptar un posible curso de acción o un comportamiento a las reglas disponibles derivadas del Principio de Utilidad, sino sobre todo encontrar o proponer reglas adecuadas para el caso específico en cuestión (Mill, 1974: pág. 227) . En consecuencia la *práctica* o *arte* requiere revisar la adecuación y la justificación de las reglas pre-existentes. En la sección segunda de *Of the Logic of Practice, or Art* Mill (1974: págs. 944-945) indica cuál es la estructura general del proceso requerido, y su relación con el conocimiento científico. Podría esquematizarse quizás así:

7 Por otro lado, recuérdese el cuenta el impacto sobre Mill de la demoledora crítica que hizo Thomas B. Macaulay en la *Edinburgh Review*, en marzo de 1829, de la obra de “ciencia demostrativa” que su padre había publicado en 1828 bajo el título de *Essay on Government*.

- P1. (Arte):  $X$  es deseable  
 P2. (Ciencia): Si  $(a_1 \dots a_n)$  à  $X$   
 P3. (Ciencia):  $a_1 \dots a_n$  son posibles  
 P4. (Arte):  $a_1 \dots a_n$  son deseables

---

(Arte): realícese  $X$

El Arte estima que un objetivo  $X$  es valioso (la premisa 1), y la ciencia averigua cómo eso sería posible (la premisa 2). La ciencia también determina si esas circunstancias están dentro del alcance humano (P3), mientras que el Arte estima si vale la pena intentar alcanzarlas dadas las condiciones de posibilidad que la ciencia ha determinado (P4). Finalmente, el Arte establece como conclusión un nuevo juicio normativo, recomendado (o no) la realización de  $X$ .

Me referiré ahora al asunto más difícil en esa esquematización del razonamiento práctico, concretamente a la justificación de P1. La teoría milliana del Arte incluye una “filosofía política de los fines” que Mill denomina “Teleología” o “doctrina de los Fines”. Tal como la primera premisa P1 muestra, los objetivos adecuados son establecidos por el Arte, mientras que el modo de lograrlos pertenece a la ciencia. Según Mill, una filosofía de la historia no puede sustituir al Arte y ese fue el error de Comte, dado que una doctrina del progreso no basta para proporcionar suficientes guías de acción en política. El progreso tiene su función, pero como parte de los compromisos adecuados. Considero así que la doctrina milliana de los Fines ofrece las bases justificadores de cierta decisiones morales de compromiso. Tal como ya había sugerido en *Taylor's Statesman*, en *A System* (1974: pág. 951) Mill afirma que “hay una filosofía primera [*Philosophia Prima*] específica del Arte”, la cual utiliza un único estándar para establecer “la bondad y la maldad, absoluta y comparativa, de los fines u objetos de deseo”. Mill sigue siendo aquí utilitarista, pues afirma que “la promoción de la felicidad es el último principio de la Teleología”. Así pues hay un solo principio en este nivel de los fundamentos, el cual es válido para los tres ámbitos normativos a los que el Arte puede referirse, y que en palabras de Mill son la *Moralidad*, la

*Prudencia o Política* y la *Estética*.<sup>8</sup> Pero ello no obsta para que haya pluralismo axiológico y normativo en niveles inferiores o menos fundamentales, y específicamente en el nivel de la decisión.<sup>9</sup> Cuando tratamos de acciones específicas, de jerarquizar alternativas y de decidirnos por alguna de ellas, existe auténtica variedad y choque de valores. Tal es el motivo de que Mill crea que algunos compromisos morales en sentido propio puedan ser a veces correctos.

## PLURALISMO AXIOLÓGICO

Recordemos que las reglas entran en conflicto porque, en el nivel concreto de la decisión, no son permanentes. Son válidas sólo respecto de un conjunto específico de circunstancias y para lograr determinados objetivos. Las circunstancias cambian cuando pasamos de la teoría general a la aplicación práctica, y por eso el Arte quizás proponga una excepción o una revisión de la regla. En consecuencia, la regla inicial *A* ha cambiado a otra *A'*, que es muy similar a la inicial, y que se aplicaría en circunstancias muy similares pero distintas. Supongamos una situación donde las reglas *A* y *B* son compatibles. No obstante, un cambio menor de las condiciones iniciales hace que ahora sea *A'* la regla pertinente. En esta nueva situación es posible que la armonía entre *A* y *B* se haya perdido. La situación es algo más compleja si *B* fuera una regla más importante que *A* y que *A'*, porque entonces sería inevitable adoptar una decisión de compromiso. Se trataría de un compromiso auténtico porque el agente no estaría simplemente observando una regla. Habría un conflicto genuino de reglas y valores específicos porque *B* sigue en vigor a pesar de chocar con *A'*. A pesar de su eventual corrección, la decisión de compromiso no anularía los valores postergados.

8 En *Bentham*, Mill también dice de manera parecida que *Every human action has three aspects: its moral aspect, or that of its right and wrong; its aesthetic aspect, or that of its beauty; its sympathetic aspect, or that of its loveableness* (Mill, John Stuart: "Bentham." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol X*. Robson, John M. (ed.), Toronto, Toronto University Press, 1985, pág 112).

9 En tal sentido W. Donner apunta que Mill nos dice que *debemos maximizar la utilidad*, pero que ese deber es un "general value 'ought', not a moral ought", y trata justamente de precisarlo (cfr. Donner, Wendy: "Morality, Virtue and Aesthetics in Mill's Art of Life." En *Johnn Stuart Mill and the Art of Life*. Eggleston, Ben, Miller, Dale E. and Weinstein, David (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2011, págs.146-165).

Detengámonos un momento más en el problema. Por un lado Mill ha distinguido tres ámbitos normativos diferentes (ética, política y estética) que convergen en una sola regla (maximizar el valor), y en un solo valor (la felicidad). Por otro lado, Mill diferencia como digo tales esferas normativas, y sugiere que el “principio último de la Teleología” funcione como una meta-regla para resolver los conflictos. En su *Taylor’s Statesman* (Mill, 1977: pág. 258) había señalado que “la incorrección (*evil*) que hay en apartarse de una regla saludable y bien conocida es realmente uno de los aspectos más importantes por este lado del asunto”. Pero esto no significa que haya que renunciar al criterio consecuencialista de la agregación, porque Mill dice a continuación que considerar esa incorrección como “igual a infinito, y [como] desbordando inevitablemente la cuantía de cualquier cantidad finita de incorrección en la postura opuesta, nos parece el más fatal de todos los errores en la teoría ética”. Mas reparemos en que lo que Mill dice es que el mal siempre puede ser superado por el bien, no que el mal desaparezca enteramente. A pesar de todo ello, podría pensarse que en el fondo lo que hay es una oposición de alternativas, no de valores, puesto que la felicidad es el valor último y supremo. En este sentido el mal ocasionado por no escoger una de las alternativas (esto es, una menor felicidad), es del mismo tipo que el bien proporcionado por la otra alternativa (esto es, una felicidad mayor). En consecuencia los posibles compromisos no serían morales sino sólo estratégicos. Creo que el enfoque de la elección racional es de esta clase, mientras que el de Mill no.

Según *A System of Logic*, el Arte descubre el hecho de que cierto comportamiento provoca un sentimiento de aprobación en el agente, y en consecuencia recomienda tal comportamiento. Sobre ello dice Mill (1974: pág. 949) que “es cierto que, en el más amplio sentido de la palabra, incluso esas proposiciones afirman algo como una cuestión de hecho”, aunque hablar de “el más amplio sentido de la palabra” no es suficiente para resolver la relación entre el hecho psicológico de la satisfacción y el mandato de perseguirlo. Habiendo dejado el psicologismo benthamita muchos años antes, Mill (1974: pág. 949) añade algunos detalles reveladores: “la aprobación del hablante no es suficiente razón para que otra gente también deba aprobarlo, ni es una razón concluyente ni siquiera para sí mismo”. Esas razones justificadoras no siempre tienen que referirse a la prudencia (felicidad), y justo por eso la idea de felicidad se ha hecho más compleja o más confusa. Mill (1974: pág. 952) dice al respecto:

“No quiero decir que la promoción de la felicidad deba ser el fin de todos los actos, y ni siquiera de todas las reglas de acción. Es la justificación, y debe ser el control, de todos los fines, pero no es ella misma el único fin. Hay muchas acciones virtuosas, e incluso modos de acción virtuosos [...] Plenamente admito que es cierto lo siguiente: que el cultivo de un ideal de nobleza en la voluntad y la conducta debería ser para todo ser humano individual un fin, respecto del cual la búsqueda específica de su propia felicidad o de la los demás (excepto en la medida en que quede incluida en esa idea), debe ceder en caso de conflicto.”

Este pasaje pertenece al final del libro VI y último de *A System of Logic*, y antes en ese mismo libro, concretamente en la sección cuarta del capítulo segundo, Mill (1974: pág. 842) se había pronunciado categóricamente a favor de la libertad: tenemos una “poder de auto-formación” (*a power of self-formation*), y por eso el placer y el dolor no son las únicas clases de motivación humana. Una vez que hemos adquirido un hábito de conducta, nos acostumbramos a ciertos cursos de acción, y como resultado un tipo de comportamiento puede aparecernos como correcto y deseable, con independencia del dolor o placer que en un principio dio lugar a ese hábito. Dado que un propósito es un “hábito de desear”, según Mill, el placer y el dolor no siempre son los objetos de deseo. En otras palabras, la utilidad no siempre es felicidad o placer. En consecuencia, los conflictos de valores y de reglas son parte de la vida moral y de la práctica política, y los compromisos no sólo son estratégicos. Supongamos por ejemplo que la regla *A* es nuestro deber. La cuestión del estatus de las reglas y de la polémica sobre el utilitarismo de los actos y de las reglas, no afecta al asunto en discusión, así que consideremos simplemente que las consecuencias de cumplir *A* son mejores a largo plazo que otras posibles alternativas. Sea *A* parte de nuestra moralidad convencional (*customary morality*), de modo que estamos acostumbrados a encontrarnos esa regla, y tenemos el hábito de cumplirla. Supongamos también que nos sentimos mejor cuando la cumplimos (ya sea porque la acción que nos manda hacer sea satisfactoria, ya sea porque sentimos la satisfacción del deber cumplido).

Imaginemos ahora que, en determinadas circunstancias, no cumplir *A* es más útil. Como indiqué anteriormente, esto podría ocasionar reformular *A*, sustituirla por otra regla, o hacer una excepción. Todos esos cambios pertenecerían al nivel de la decisión. En el nivel de la fundamentación, la corrección de cualquier opción sigue de-

pendiendo del Principio de Utilidad. Ahora bien, dado que por hipótesis estamos habituados a *A*, y por hipótesis estamos más satisfechos cumpliendo *A*, no habrá más felicidad al escoger *no-A*. En este caso, que me temo es bastante frecuente, la opción por *no-A* entraña un compromiso real entre los valores de la satisfacción o felicidad subjetiva y el de la utilidad.

## BREVE RECAPITULACIÓN

No siempre las decisiones de compromiso se limitan a renunciar a unos intereses considerados legítimos. Además de lo que he llamado compromisos *estratégicos*, algunas decisiones de compromiso ponen en riesgo valores o principios morales, porque consisten en cometer un mal moral como parte de la consecución de otro bien o del respeto de otro principio. Denomino *morales* a estas decisiones de compromiso, y plantean el problema general de cómo reconciliarlas con la integridad moral del agente. En el caso concreto de J. S. Mill, por un lado su pensamiento y su actividad pública fueron la persecución constante de un ideal de integridad personal, y por otro formuló en sus *Thoughts on Parliamentary Reform 1859* unas reglas para adoptar en política medidas de compromiso que salvaguardaran la integridad del agente, o más precisamente, que fueran coherentes con su ética utilitarista.

En este artículo he tratado de mostrar cómo pueden fundamentarse en la teoría política de Mill tales reglas para adoptar decisiones morales de compromiso. A propósito del problema de la ética de la política, Mill se pronunció a favor de un único criterio último de moralidad, el Principio de Utilidad, válido tanto en la moral como en la política. Ahora bien, Mill consideraba imposible una ciencia política demostrativa, de modo que el paso desde el nivel de la fundamentación de las decisiones políticas al de las reglas concretas de actuación, exige flexibilidad e imaginación en la forma de una *prudencia* política, y no sólo deducción desde la afirmación apodíctica del Principio de Utilidad. El último libro de *A System of Logic* proporciona las claves para entender la relación de una racionalidad práctica específica, que Mill llamó *Arte*, con la racionalidad científica. Las decisiones morales de compromiso que había tratado de regular en *Thoughts on Parliamentary Reform* forman parte de esa racionalidad práctica, y encajan con su teoría política porque Mill asume, junto con una posición monista en el plano de la fundamentación, un conflicto

genuino de valores y de reglas en el ámbito de la decisión. El respeto del Principio de Utilidad, en política por ejemplo, conlleva reconocer que incluso cumpliéndolo se producen a veces perjuicios reales, perjuicios de los que el político es culpable por más que sean “inevitables”, o aunque sean los menores posibles. Por eso los compromisos no son sólo estratégicos sino también morales. Aceptar esta realidad es parte de ese ideal milliano de carácter que Berlin (Berlin, 1969: pág. 199) llamó “rico, espontáneo, múltiple y valiente pero también racional y auto-dirigido”.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. Francisco: “La lógica de las ciencias morales.” En Mill, J. S., *La lógica de las ciencias morales*. Madrid, C.S.I.C., 2010, págs.11-42
- Bellamy, R: *Liberalism and Pluralism: Towards a Politics of Compromise*. Taylor and Francis, 2002
- Benjamin, M: *Splitting the difference: compromise and integrity in ethics and politics*. University Press of Kansas, 1990
- Berlin, I.: *Four Essays on Liberty*. Oxford, Oxford University Press, 1969
- Cejudo, R.: “J. S. Mill and the Art of Compromise.” *Human Affairs*, Vol. 20, nº págs. 300-307
- Cejudo, R.: “J. S. Mill: un filósofo radical en la arena política.” En *Historia del análisis político*. Sánchez Garrido, P. and Martínez-Sicluna y Sepúlveda, Consuelo (ed.), Madrid, Tecnos, 2011, págs.473-490
- Courtney, William Leonard *Life of John Stuart Mill*. Londres, Scott, 1889
- Crisp, R.: *Mill on utilitarianism*. Londres, Routledge, 1997
- Donner, Wendy: “Morality, Virtue and Aesthetics in Mill’s Art of Life.” En *Johnn Stuart Mill and the Art of Life*. Eggleston, Ben, Miller, Dale E. and Weinstein, David (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2011, págs.146-165
- Gauthier, D.: *Morals by Agreement*. Oxford, Oxford University Press, 1986
- Haraldsson, Robert H.: “Taking It to Heart: Mill on Appropriation and the Art of Ethics.” En Eggleston, Ben, Miller, Dale E. and Weinstein, David (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2011,
- Hirschleifer, J. : “Theorizing about Conflict.” En *Handbook of Defence Economics*. Hartley, K. and Sandler, T. (ed.), Amsterdam, North Holland, 1995, págs.165-189
- Margalit, Avishai: *On compromise and rotten compromises* Princenton, Princenton University Press, 2010

- Mill, J. S.: "Considerations On Representative Government 1861." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol. XIX*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1977, págs.371-578
- Mill, J. S.: "A System of Logic Ratiocinative and Inductive, Being a Connected View of the Principles of Evidence and the Methods of Scientific Investigation (Books IV-VI and Appendices)." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol VIII*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1974,
- Mill, J.S.: "Autobiography." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol I*. Robson, John M. (ed.), Toronto, Universtiy of Toronto Press, 1981,
- Mill, John Stuart: "Bentham." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol X*. Robson, John M. (ed.), Toronto, Toronto University Press, 1985,
- Mill, John Stuart: "Durham's Return." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol IV*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1967,
- Mill, John Stuart: "The New Corn Law." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol. IV*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1967,
- Mill, John Stuart: "Recent Writers on Reform." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol. XIX*. Robson, John M. (ed.), Toronto, Toronto University Press, 1977,
- Mill, John Stuart: "Taylor's Statesman " En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol XIX*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1977, págs.617-647
- Mill, John Stuart: "Utilitarianism." En *The Collected Works of John Stuart Mill Vol X*. Robson, John M. (ed.), Toronto, University of Toronto Press, 1985, págs.203-260
- Nachi, Mohamed: "The Morality in/of Compromise: Some Theoretical Reflections." *Social Science Information*, Vol. 43, nº 2, págs. 291-305
- Santayana, G.: *Soliloquies in England and later soliloquies* Nueva York, Constable and Co. Ltd., 1922
- Urmson, J. O.: "The interpretation of the moral philosophy of J .S. Mill." En *Theories of Ethics*. Foot, Ph. (ed.), Oxford, Oxford University Press, 1967, págs.128-136
- Van Parijs, Ph.: "Qu'est-ce qu'un bon compromis?" *Raison publique*, Vol. nº 14, págs. 229-43.
- Varoufakis, Y.: *Rational Conflict*. Oxford, Blackwell, 1991.

Rafael Cejudo Córdoba  
 Universidad de Córdoba  
 e-mail: fs1ceerr@uco.es